



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 16 de Abril del 2015

VISTO:

El Proveído N° 1861-2015-GM-MDSS, de Gerencia Municipal, de fecha 13 de Abril del 2015, la Opinión Legal N° 139-2015, de Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, el Informe N° 011-AL-GI-MDSS-2015, el Informe N° 013-2015-AL-GI-MDSS, Informe N° 244-2015-GALSJS/MDSS, Informe N° 185-2015-GI-MDSS, Informe N° 203-2015-EMC-UEO-GI-MDSS, Informe N° 052-2015-SG-MDSS, Informe N° 131-2015-GI-MDSS, Informe N° 112-2015-EMC-UEO-GI-MDSS, Informe N° 002-2015-MDSS-GIO-UEO/RGO-FVMC, Informe N° 143-2014-MDSS-GI-UEO/RGO-HPPP, Informe N° 202-2015-GALSJS/MDSS, Informe N° 60-215-MDSS-GM-OSO, Informe N° 180-2014-GAL/MDSS, Informe N° 03-2015-MDSS-GM-OSO/IO-EJPL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-A-2011-MDSS-SG, del 25 de julio del 2013, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqa del distrito de San Sebastián, Cusco", con un plazo de ejecución de 360 días calendario y con un costo total de S/. 7'380,026.28 nuevos soles;

Que, mediante informe N° 143-2014-MDSS-GI-UEO/RGO-HPPP, del 18 de noviembre del 2014, el Residente de Obra, Ingeniero Héctor Plinio Pacheco Ponce, solicita se emita Acto Resolutivo de Inicio de Obra, en tanto no se efectuó en el tiempo oportuno, considerando como fecha de inicio el 01 de agosto de 2013, según consta en Cuaderno de Obra;

Que, mediante informe N° 03-2015-MDSS-GM-OSO/IO-EJPL, del 18 de febrero del 2015, el Inspector Técnico de la obra concluye que la fecha de inicio de obra es el 01 de agosto de 2013, solicitando se emita el Acto Resolutivo pertinente;

Que, mediante informe N° 131-2015-GI-MDSS, del 26 de febrero del 2015, la Gerencia de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal se emita Acto Resolutivo de Inicio de Obra para fines de la pre liquidación y liquidación de la obra;

Que, mediante informe legal N° 013-2015-AL-GI-MDSS, del 19 de marzo de 2015, e informe 011-AL-GI-MDSS-2015, la Asesoría Legal de Gerencia de Infraestructura concluye por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo en vía regularización, consignando fecha de inicio de obra el 01 de agosto de 2013;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-A-2015-MDSS-SG



Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las obras por administración directa. En ese sentido, el numeral 3 del artículo 1 de la indicada resolución precisa que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base para su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda";

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, precisa en el numeral 5 del artículo 1 que "en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (negrita y subrayado propio) modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante el desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra";

Que, se advierte que la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, Cusco", no cuenta con Resolución de Inicio de Obra, más aun si mediante el informe N° 143-2014-MDSS-GI-UEO/RGO-HPPP, el Residente de Obra advierte que por desidia del anterior residente no se emitió el Acto Resolutivo respectivo, y dicho acto es necesario para los trámites administrativos subsiguientes. En consecuencia, al verificar la documentación pertinente se observa que la fecha que consta en el Cuaderno de Obra para el inicio de obra es el 31 de julio de 2013, pero se considera al día siguiente de la entrega de terreno y firma del acta de inicio de obra, es decir, la fecha de inicio de obra corresponde al 01 de agosto de 2013. Además, se advierte que las planillas de remuneraciones se efectúan desde el 01 de agosto del 2013, lo que muestra las actividades propias de la obra;

Que, asimismo de los informes N° 143-2014-MDSS-GI-UEO/RGO-HPPP, N° 03-2015-MDSS-GM-OSO/IO-EJPL y N° 013-2015-AL-GI-MDSS, se desprende que la fecha de inicio corresponde al 01 de agosto de 2013, lo cual es corroborado con el Cuaderno de Obra y la planilla de pagos al personal obrero correspondiente al mes de agosto de 2013;

Que, la normativa pertinente prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", **aprobado por el nivel competente**, esto es, la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el inicio de la ejecución de la obra. Sin embargo, al no contarse con ella corresponde tramitarla ya que no fue ejecutada en su oportunidad, más aun si de declararse improcedente, devendría en el entorpecimiento de continuar los trámites consecutivos de la obra, es decir, pese a la culminación de la obra física, esta no concluiría en el aspecto administrativo, por lo que no se podría realizar la pre liquidación de la obra, la liquidación de la obra, la entrega de la obra y demás actos seguidos. Este hecho, indudablemente atentaría y afectaría directamente al interés público de la obra. Por tanto, no se puede dejar de resolver lo expuesto;

Que, al respecto, el artículo IV, numeral 1.6. del Título Preliminar de la Ley N° 27444, regula el principio de informalismo que señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-A-2015-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público". En todo caso, si bien las normas de obras por administración directa en estricto no permiten regularizar la emisión de actos resolutivos, este principio provee de un medio, a través del cual se advierte que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable, de modo que los aspectos formales pueden ser subsanados dentro del procedimiento a fin de no afectar el interés público, en este caso el interés público de la obra es superior a cualquier acto que dificulte su realización;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

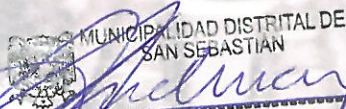
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio de la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Cusco", el mismo que inició el 01 de Agosto del 2013, conforme a lo expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obra, cumplan con sus labores ciñéndose de manera estricta a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 01-2011-EF/68.01, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública lineamientos Anexo SNIP 18, normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponga que la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura determinen el grado de responsabilidad funcional en que se haya incurrido con el fin de aplicar el proceso administrativo sancionador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

OBE/lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE